

Reducen Presupuesto Bienal del Gobierno Central para el ejercicio de 1975-1976

DECRETO LEY No. 21527

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO :

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias que vive el país exigen de manera ineludible la reducción severa de los gastos previstos para inversión en el vigente Presupuesto Bienal del Sector Público, en orden a procurar el equilibrio de su ejecución;

Que, en tal sentido, se hace necesario reducir los gastos del presupuesto del Gobierno Central, a fin de disminuir la presión sobre los ingresos del Tesoro Público;

Que es igualmente necesario reducir los gastos de las Empresas Públicas y disminuir su impacto financiero sobre el presupuesto del Gobierno Central y sobre la economía en su conjunto;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto—Ley siguiente:

Artículo 1º— Redúzcase el Presupuesto Bienal del Gobierno Central para el ejercicio 1975—1976 en la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES 00/100 SOLES ORO (S/. 4,500'000,000.00) en gastos de inversión con cargo a la fuente del Tesoro Público según los Pliegos y montos que a continuación se detallan:

PLIEGOS

TESORO PUBLICO

Ministerio de Agricultura	600'
Ministerio de Pesquería	550'
Ministerio de Industria y Turismo	600'
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	900'
Ministerio de Vivienda y Construcción	350'
Ministerio de Educación	140'
Ministerio de Salud	140'
Organismo de Desarrollo de la Zona Afectada	100'
Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social	50'
Organismo de Desarrollo del Complejo Bazyovar	270'
Ministerio de Alimentación	800'

TOTAL : 4,500'

Artículo 2º— Redúzcase los gastos de inversión de las Empresas Públicas para el ejercicio 1975—1976 en la suma de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES 00/100 SOLES ORO (S/. 9,666'000,000.00), con cargo a las diversas fuentes de financiamiento, conforme al siguiente detalle:

TOTAL A REDUCIR

EMPRESAS PUBLICAS	9'666'
SIDERPERU	250'
EMSAL	27'
ENTURPERU	50'
Empresa Pública Ind. Cachimayo	6'
INDUPERU	375'
ENAPU	185'
CORPAC	46'
ENTELPERU	165'
SIMA	580'
PETROPERU	4,000'
MINEROPERU	3,415'
ELECTROPERU	567'

Artículo 3º.— Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, se procederá de la siguiente manera:

a) A partir de la fecha prohíbese toda afectación, por concepto de compromiso o de pago, de los saldos no comprometidos en los proyectos o programas de inversión de los Pliegos y entidades indicados en los artículos anteriores;

b) En un plazo de diez (10) días calendario, contados a partir de la promulgación del presente Decreto—Ley, los Titulares de cada Pliego mencionado en el artículo 1º y los respectivos Directorios de las entidades a que se refiere el artículo 2º, remitirán a la Dirección General del Presupuesto Público los saldos no comprometidos de los proyectos o programas de inversión a la fecha del presente Decreto—Ley, conjuntamente con una propuesta de reducción a nivel de dichos proyectos o programas de inversión;

c) La Dirección General del Presupuesto Público, en coordinación con el Instituto Nacional de Planificación, verificará la pertinencia de las reducciones propuestas, las que, después de recibir la correspondiente visación, serán aprobadas por Resolución del Titular del Pliego correspondiente la que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

d) Únicamente después de publicada la Resolución que fije las cifras de reducción de proyectos o programas hasta alcanzar los montos señalados en los artículos 1º y 2º, las unidades ejecutoras podrán comprometer los saldos no afectados por tal reducción.

Artículo 4º.— A partir de la fecha y hasta el cierre del ejercicio 1975—1976, queda prohibido para el Gobierno Central e Instituciones Públicas:

a) Efectuar transferencias de asignaciones presupuestales entre proyectos de inversión; y,

b) Efectuar reprogramaciones presupuestales. Las reprogramaciones que a la fecha de promulgación del presente Decreto—Ley se encuentren en trámite ante el Ministerio de Economía y Finanzas, continuarán con el tratamiento dispuesto por el Decreto—Ley No. 21057.

Artículo 5º.— La Contraloría General de la República queda encargada de controlar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto—Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos setentiséis.

General de División E.P., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Presidente de la República.

General de División E.P., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., DANTE POGGI MORAN, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI, Ministro de Marina.

General de División EP., ENRIQUE GALLEGOS VENERO, Ministro de Agricultura.

General de División EP., MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP., JORGE TAMAYO DE LA FLOR, Ministro de Salud.

General de División EP., GASTON IBANEZ O'BRIEN, Ministro de Industria y Turismo.

Teniente General FAP., LUIS GALINDO CHAPMAN, Ministro de Trabajo.

Teniente General FAP., LUIS ARIAS GRAZIANI, Ministro de Comercio.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA, Ministro de Economía y Finanzas.

Contralmirante AP., ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción.

General de Brigada EP., RAFAEL HOYOS RUBIO, Ministro de Alimentación.

General de Brigada EP., ARTEMIO GARCIA VARGAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP., FRANCISCO MARIATEGUI ANGULO, Ministro de Pesquería.

General de Brigada EP., RAMON MIRANDA AMPUERO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP., LUIS CISNEROS VIZQUERRA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP., ARTURO LA TORRE DI TOLLA, Ministro de Energía y Minas.

Mando se publique y cumpla

POR TANTO:

Lima, 28 de Junio de 1976.

General de División EP., FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.

General de División EP., JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI.

Teniente General FAP., DANTE POGGI MORAN.

Vice Almirante AP., JORGE PARODI GALLIANI.

Doctor LUIS BARUA CASTAÑEDA.